

## COMUNICADO No. 06 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018

La suscrita Agente Liquidadora de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S.** EN **LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, teniendo en cuenta que en el día de hoy se va a efectuar la primera devolución de dinero a las personas que se hicieron parte del proceso de Liquidación Judicial por Intervención en la calidad de afectados, cuyas solicitudes de devolución fueron **ACEPTADAS** en las decisiones emitidas por la suscrita y las cuales cumplieron con los requisitos solicitados en el Comunicado No. 3 de fecha 16 de febrero de 2018, informa lo siguiente:

1. Tal como se mencionó en el Comunicado No. 2 de fecha 01 febrero de 2018, existen recursos por valor de \$56.149.654.276, correspondientes a recaudos de cartera de libranzas comercializadas por Elite International Américas S.A.S en Liquidación Judicial por Intervención, recaudos de libranzas originadas por Inversiones Alejandro Jiménez S.A.S en Intervención y recaudos de libranzas originadas por las cooperativas Coocredimed, Coovenal, Coomuncol, Sigescoop y Coomundocrédito, todas las anteriores en Intervención.
2. Los recursos objeto de esta primera devolución, corresponden a recaudos únicamente de libranzas que corresponden a las comercializadas por Elite International Américas S.A.S en Liquidación Judicial por Intervención y recaudos de libranzas originadas por Credimed del Caribe S.A.S en Liquidación Judicial.
3. Los recaudos objeto de esta primera devolución fueron consignados en Títulos de Depósito Judicial en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.
4. Por órdenes de la Superintendencia de Sociedades, los Títulos de Depósito Judicial constituidos en el Banco Agrario de Colombia y puestos a órdenes de ese despacho, debían ser objeto de una depuración y validación con el objeto de determinar la correspondencia de los descuentos efectuados y consignados mediante la constitución de títulos judiciales con las libranzas comercializadas por Elite International Américas S.A.S. en Liquidación Judicial por Intervención u originadas por Credimed del Caribe S.A.S.
5. Una vez efectuada dicha verificación y validación, la Superintendencia de Sociedades únicamente autorizó la entrega de títulos de depósito judicial por valor de \$9.400.000.000,00, valor que será objeto de devolución a los afectados del proceso, por cuanto como se indicó anteriormente los títulos que están en poder de la Superintendencia de Sociedades continúan en proceso de depuración.
6. De acuerdo con el punto anterior, el valor máximo a distribuir por cada afectado reconocido en cada una de las decisiones emitida por la Agente Liquidadora corresponde a la suma de \$1.570.783.76.

7. En la medida que el proceso de validación y verificación que se adelanta a los títulos de depósito judicial determine valores que pertenecen a los procesos de Elite International Américas S.A.S y Credimed del Caribe S.A.S., estos serán objeto de devolución a los afectados del proceso y para ello se informará a través de un comunicado de la Agente Interventora el cual será publicado oportunamente en la página Web de la Entidad.
8. Los recursos correspondientes a las cooperativas intervenidas (Coocredimed, Coovenal, Coomuncol, Sigescoop y Coomundocrédito), también serán prontamente objeto de devolución a los afectados reconocidos en las decisiones de cada una de ellas, una vez se agoten las etapas procesales legales y para ello la suscrita informará a través de un comunicado lo pertinente a la devolución de dichos dineros.
9. Los afectados que hayan dado cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades según Acta 400-002326 de fecha 27 de noviembre de 2017, en el sentido de haber entregado las libranzas originales aceptadas y rechazadas en las decisiones emitidas por la Agente Liquidadora, que tenían en su poder a ese despacho o directamente en las oficinas de la entidad en intervención, se procederá de la siguiente manera:
  - a) Los afectados que remitieron la certificación bancaria, se les efectuara la devolución de dinero a la cuenta bancaria informada a través de transferencia electrónica.
  - b) Los afectados que por una u otra razón no hayan entregado la certificación bancaria en los tiempos establecidos, deberán acercarse directamente a la sucursal del Banco de Occidente ubicada en la **CARRERA 7 No. 72-06** en la ciudad de Bogotá a reclamar los valores objeto de devolución; para las personas que se encuentren en otras ciudades deberán hacerlo en cualquier sucursal del Banco de Occidente ubicada en la ciudad de su domicilio.
10. Los dineros puestos a disposición de los afectados que no entregaron la respectiva certificación bancaria estarán a disposición en el Bando de Occidente hasta el día 23 de marzo de 2018, si pasado este día no son reclamados, se entenderá que no están interesados en recibir la devolución de dinero realizada y serán excluidos del proceso de intervención, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.
11. Se recuerda que en caso de que la persona no haya recibido el giro en la cuenta bancaria o no esté disponible en el Banco de Occidente, es por cuanto no hizo entrega de los originales del pagaré libranza y por esta razón se le retuvo el pago. Para que dicho dinero sea puesto a su disposición es necesario que envíen el original del pagaré-libranza ÚNICAMENTE A LAS OFICINAS DE LA INTERVENIDA UBICADAS EN LA CALLE 72 No. 9-66 OFICINA 402 en la ciudad de Bogotá.

En caso que se haya entregado dicho pagare libranza y no este abanado el dinero en la cuenta bancaria y/o disponible en el Banco de Occidente, por favor enviar un correo electrónico a certificacionbancaria@elite.net.co con el soporte respectivo de recibido, ya sea por parte de la Superintendencia de Sociedades o por la entidad intervenida, una vez verificado se procederá de conformidad.

12. Por último, los abonos en las cuentas bancarias que se están realizando el día de hoy se verán reflejados en sus cuentas la próxima semana, teniendo en cuenta que se debe contar con los días de los canjes bancarios.

  
**MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA**  
Agente Liquidadora